

# FLASH REPORT

N°29  
MAYO  
2023

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA

### Ministerio del Medio Ambiente publica la primera norma de calidad sobre compuestos orgánicos volátiles (“COVs”)

Mediante esta norma de calidad se establecieron los límites máximos tolerables para el “benceno”, agente cancerígeno para el ser humano que forma parte de los COVs, grupo de sustancias químicas provenientes del uso de combustibles fósiles o quema de leña, entre otros.

Por lo anterior, la normativa incluye niveles de emergencia –medidos como concentración de una hora- con el fin de advertir a la población expuesta a una situación de elevada concentración de benceno.

La presente norma tendrá incidencia en la dictación de nuevos planes de prevención y descontaminación, así como en la actualización de los planes vigentes, toda vez que éstos deberán incorporar el benceno en los términos que esta nueva norma de calidad indica.

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/05/11/43548/01/2311907.pdf>

### Sector energético lidera montos de inversión de proyectos aprobados por el Servicio de Evaluación Ambiental durante abril

El sector energético encabezó los montos de inversión de proyectos aprobados durante el mes de abril en el SEIA, de acuerdo con el último reporte mensual emitido por el SEA.

Según datos del mismo Servicio, durante abril se aprobaron un total de 22 proyectos de inversión en distintos sectores productivos, por un total de US\$ 533 millones, de los cuales US\$ 260 millones pertenecen al sector energético, es decir, casi el 50% del total.

### La SMA ha iniciado 27 procedimientos sancionatorios por incumplimientos de la norma lumínica

Hasta esta fecha, la SMA ha realizado más de 160 fiscalizaciones en las Regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo e instruido 27 procedimientos sancionatorios. Asimismo, se han aplicado multas por un total 109 UTA, equivalentes a \$79 millones.

### SMA inicia procedimiento sancionatorio contra planta procesadora de salmónidos en Puerto Natales

El proceso sancionatorio se basa en hechos constatados en fiscalizaciones que dan cuenta de los siguientes incumplimientos (i) la utilización de rutas no autorizadas para el transporte de áridos (carga grave), y (ii) la intervención de superficie adicional a la autorizada para emplazar faenas y acopio de materiales (carga leve). En base a ambos cargos, se arriesga una multa máxima de 6.000 UTA.

El titular del proyecto cuenta con un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento o bien, de 15 días hábiles para formular descargos.

#### CONTACTO:

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

### **Se publica en el Diario Oficial modificación a la Ley N° 19.300 en relación a proyectos ubicados en zonas latentes o saturadas**

El objetivo de la modificación consiste en establecer restricciones a la evaluación de proyectos emplazados en zonas declaradas latentes o saturadas.

En este contexto, se requerirá de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental en el caso de proyectos o actividades que produzcan, como consecuencia de sus emisiones, un impacto significativo, que será determinado por el decreto que declare la zona saturada o latente, mientras no se dicten los respectivos planes de prevención o de descontaminación.

Para estos efectos, se entenderán como impactos significativos los efectos, características o circunstancias indicadas en el inciso primero del art. 11 de la Ley 19.300. Además, incorpora en el art. 2 de esta ley, entre otros conceptos, los de impacto crítico, plan de prevención y plan de descontaminación.

Desde la publicación de la presente modificación, el MMA cuenta con 6 meses de plazo para modificar los D.S. N° 38 y 39 de 2012, ambos de dicha institución y referidos a emisión de ruidos y al reglamento para dictación de planes de prevención y descontaminación, respectivamente, con el objeto de armonizar sus normas y establecer los procedimientos y plazos para la implementación de la ley.

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/05/29/43563/01/2322073.pdf>

### **Ley que regula los delitos económicos, estableciendo nuevos tipos penales, sanciones y responsabilidad penal de las personas jurídicas**

El Congreso aprobó el proyecto de ley que, entre otros aspectos, sistematiza delitos existentes, crea nuevos delitos donde destaca una arista medioambiental, e incrementa y refuerza el régimen punitivo.

De esta norma destacan las siguientes materias:

1. Respecto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas:
  - Crece el universo de personas jurídicas responsables, ya que se incorpora a las entidades públicas creadas por ley, religiosas de derecho público y universidades, entre otras.
  - Se amplía la responsabilidad penal a personas naturales que formen parte de la organización de una empresa bajo el cumplimiento determinadas circunstancias.
  - Se modifica el presupuesto de imputación relacionado con el interés o provecho directo obtenido por la persona jurídica con ocasión de la comisión del delito, ya que ahora podría verificarse un delito, aunque no le reporte beneficio económico.
2. Respecto de los delitos y la fijación de penas:
  - Se sistematiza el catálogo de delitos, antes disgregados en la normativa nacional, además de sumar nuevos tipos penales. Lo anterior va acompañado de un refuerzo e incremento del régimen punitivo asociado a delitos económicos y la creación de atenuantes y agravantes.

#### CONTACTO:

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

- De la nueva norma se desprenden cuatro categorías de delitos: (i) económicos propiamente tales; (ii) aquellos que afectan otros intereses colectivos como el medio ambiente y que otorgan cierto beneficio económico a las empresas; (iii) aquellos cometidos por personas en cargos determinados; y (iv) de receptación de bienes provenientes de alguno de los 3 delitos mencionados anteriormente.

- Respecto de las penas se desprenden 4 tipos: (i) privativas de libertad; (ii) multas; (iii) inhabilitación para cargos públicos, gerenciales en el sector financiero y para contratar con el Estado y el sector público; y (iv) confiscación de las ganancias derivadas del delito, sin la necesidad de haber sido condenado en sede penal.

### 3. Respecto de los delitos en materia ambiental:

- Los delitos ambientales se consideran independientes a la connotación de “económicos”, ello sin perjuicio de que pueda concurrir también el tipo penal de delito económico para el caso en particular.

- La comisión de una infracción administrativa como, por ejemplo, la elusión al SEIA o la corta de bosque nativo sin plan de manejo forestal aprobado, puede llegar a constituir un tipo penal.

La ley entrará en vigencia a los 12 meses siguientes de su publicación.

### Proceso Constitucional 2023

El pleno de la Comisión Experta aprobó, por la unanimidad de sus miembros, las siguientes normas en materia de Medio Ambiente que forman parte del anteproyecto de nueva Constitución que será propuesto al Consejo Constitucional:

1. El deber de toda persona de contribuir a la protección del medio ambiente, y la responsabilidad de las mismas por el daño ambiental que causen, en conformidad a la ley;
2. El deber del Estado de orientar su acción a la conciliación de la protección de la naturaleza y el mejoramiento del medio ambiente con el desarrollo económico y el progreso social; y
3. El deber del Estado de fomentar el desarrollo sostenible, armónico y solidario del territorio nacional, instando a la colaboración privada en dicha tarea.

### CONTACTO:

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

### Guía de Evaluación Ambiental Estratégica para incorporar los efectos del cambio climático en Instrumentos de Ordenamiento y Planificación Territorial

El objetivo de esta guía publicada por el Ministerio del Medio Ambiente consiste en entregar las orientaciones metodológicas a los órganos responsables y profesionales que diseñan instrumentos de ordenamiento y planificación territorial para adaptarlos a los efectos del cambio climático. Así, por ejemplo, las autoridades deberán considerar riesgos climáticos respecto de zonas determinadas (incendios, sequía y remoción en masa de terrenos entre otras).

<https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/08/Guia-de-Evaluacion-Ambiental-Estrategica-para-incorporar-el-Cambio-Climatico-en-Instrumentos-de-Ordenamiento-y-Planificacion-Territorial.pdf>

### Fallos interesantes del mes: Tribunales Ambientales

El Segundo Tribunal Ambiental rechazó la reclamación interpuesta por el titular de proyecto inmobiliario, manteniendo la multa de más de \$1.000 millones impuesta por la SMA por reiterados incumplimientos ambientales.

El Tribunal concluyó que se configuraba una hipótesis de elusión al SEIA por dos tipologías (i) la de estar ejecutándose un proyecto inmobiliario en una superficie mayor a 7 hectáreas en una comuna de una zona declarada saturada, y (ii) que dicha infracción no consideró para su configuración las tipologías que se relacionan con la ejecución de obras o proyectos en humedales urbanos (Humedal Punta Negra, que no cuenta con declaratoria de Humedal Urbano).

En adición, el Tribunal señaló que el hecho de que el humedal no haya sido declarado formalmente como urbano no obsta a la ponderación que, en tal calidad, realizó la SMA en el marco de la calificación de la infracción, ya que la declaratoria no es constitutiva, sino que viene a reconocer una situación de hecho ya existente. (Causa rol R-342-2022)

El Segundo Tribunal Ambiental resolvió poner término a cinco reclamaciones que buscaban anular la Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”) de una Central de Ciclo Combinado en la comuna de Limache.

La resolución del Tribunal se basa en una pérdida de objeto, toda vez que el titular del proyecto manifestó al SEA regional su decisión de renunciar a la RCA.

Así, con la decisión del titular, acogida por la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, se verifica la satisfacción extraprocesal de la pretensión, es decir, los reclamantes obtuvieron un resultado práctico equivalente al que se obtendría de una sentencia que acogiera la reclamación deducida. (Causa rol R-175-2018, que acumula R-359-2022, R-361-2022, R-364-2022 y R-367-2022)

El Tercer Tribunal Ambiental acogió la reclamación presentada por un grupo de empresas inmobiliarias en contra de la resolución del MMA que declaró el Humedal Urbano “*Mallinko Abtao Lawal*”.

El Tribunal, de forma unánime, resolvió que la declaratoria no se ajustó a derecho existiendo vicios en el procedimiento respecto de la ampliación de los límites del humedal inicialmente considerados por la autoridad. (Causa rol R-15-2022)

### CONTACTO:

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

El Tercer Tribunal Ambiental rechazó la reclamación interpuesta contra la resolución del SEA que, a su vez, había rechazado la solicitud de invalidación interpuesta contra de un ICSARA en el marco de la evaluación ambiental de un proyecto de transmisión eléctrica.

El Tribunal concluyó, en resumen, que (i) el ICSARA es un acto trámite que no resulta impugnabile en tanto no produce indefensión y no determina la imposibilidad de continuar con el procedimiento de evaluación ambiental; y (ii) que dos de los cinco reclamantes no tenían legitimación activa para accionar ante el Tribunal Ambiental por no haber presentado la solicitud de invalidación en sede administrativa. (Causa rol R-2-2023)

### **Fallos interesantes del mes: Corte Suprema**

La Corte Suprema acogió un recurso de protección presentado por vecinos de El Quisco, ordenando al propietario de un predio colindante a un humedal en Punta de Tralca detener la tala de bosque nativo y la intervención de quebradas sin contar con plan de manejo forestal aprobado previamente por la Corporación Nacional Forestal. (Causa rol 110.974-2022)

La Corte Suprema rechazó plan de descontaminación de Quintero Puchuncaví y ordenó al MMA complementar las medidas de dicho plan.

Esta decisión se fundamentó en que la resolución del Segundo Tribunal Ambiental que aprobó dicho instrumento infringiría los principios (i) preventivo, al no considerar, entre otros, mediciones actualizadas de emisiones; (ii) contaminador-pagador, por ejemplo, al no cuantificar los costos del Plan por agente emisor; y (iii) de progresividad, por ejemplo, al no incorporar un calendario de adecuación paulatina de material particulado para las comunas que se encuentran dentro de los límites de la zona saturada.

En atención a lo anterior, la Corte ordenó al MMA complementar el Plan de descontaminación con medidas específicas asociadas a cada uno de los principios infringidos, además de incorporar instrucciones impartidas en sentencias anteriores referidas a la controversia. (Causa rol 149.171-2020)

### **CONTACTO:**

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

**Declaración de escasez hídrica para la Región del Ñuble**

El 24 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 66 de 2023, del Ministerio de Obras Públicas, mediante el cual se declaró como zona de escasez hídrica a la Región del Ñuble.

Esta declaración tendrá una duración de 1 año y podrá ser renovada sucesivamente, previo informe de la DGA.

Con objeto de reducir los daños generales derivados de la sequía y asegurar el consumo humano, la DGA podrá (i) exigir a las Juntas de Vigilancia respectivas la presentación de un acuerdo de redistribución de aguas; y (ii) autorizar la extracción de aguas subterráneas o superficiales sin la necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas.

Para revisar en detalle el contenido de esta declaración, ingresar al siguiente link:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/05/24/43559/01/2317386.pdf>

**Declaración de escasez hídrica para la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana**

El 25 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 45 de 2020, del Ministerio de Obras Públicas, mediante el cual se declaró como zona de escasez hídrica a la comuna de Pudahuel.

Esta declaración tendrá una duración de 6 meses y no podrá ser renovada.

Con el objeto de reducir los daños generales derivados de la sequía y asegurar el consumo humano, la DGA podrá (i) redistribuir las aguas en aquellos sectores donde los usuarios no hayan podido acordar la forma de realizarlo; y (ii) autorizar la extracción de aguas subterráneas o superficiales sin la necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas.

Para conocer en detalle el contenido de esta declaración, ingresar al siguiente link:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/05/25/43560/01/2318902.pdf>

**Cierre de bocatomas y acciones preventivas en época de lluvias**

El pasado 15 de mayo se publicaron las Resoluciones Exentas N° 160 y 534 de 2023, de la DGA, mediante las cuales se ordenó el cierre de bocatomas a todas las Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de Aguas y usuarios en general de la Región de Coquimbo y del Biobío, entre los meses de mayo y septiembre de 2023.

De este modo, y con el fin de evitar peligros por desbordamientos de aguas producto de las lluvias que se originen, todos los usuarios que tengan obras de captación en cauces naturales deberán proceder al cierre de las bocatomas y al retiro de todos los elementos adicionales que puedan entorpecer su libre escurrimiento. Para revisar en detalle el contenido de esta declaración, ingresar al siguiente link:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/05/15/43551/01/2309194.pdf>

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/05/15/43551/01/2311502.pdf>

**CONTACTO:**

Javier Ruscica,  
Socio  
[jruscica@prb.cl](mailto:jruscica@prb.cl)  
+56 9 9735 7816  
+56 2 2437 0249

**Declaraciones de zonas de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas**

El 15 de mayo se publicaron en el Diario Oficial las Resoluciones N° 5 y 6 mediante las cuales la DGA declaró, como zonas de prohibición para la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, a los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común de Punta Arenas y río Calafate, ambos ubicados en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Para revisar en detalle el contenido de estas declaraciones, ingresar a los siguientes links:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/05/15/43551/01/2310256.pdf>

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/05/15/43551/01/2310257.pdf>

**Dictamen de la Contraloría General de la República**

Contraloría confirmó con fecha 18 de mayo de 2023, que el concepto de “usuarios de cuenca” que es utilizado en el artículo 314 del Código de Aguas, a propósito de los acuerdos de redistribución de aguas que la DGA puede exigir a las Juntas de Vigilancia para reducir los daños generales derivados de la sequía y asegurar el consumo humano, comprende exclusivamente a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas.

Por su parte, señaló que los Servicios Sanitarios Rurales que no cuenten con derechos de aprovechamiento pueden solicitar a la DGA autorizaciones temporales para extraer el recurso hídrico con el objeto de satisfacer el consumo humano y saneamiento.

(Dictamen E346302N23)

**Declaración de emergencia agrícola**

Mediante la Resolución Exenta N° 215, de fecha 28 de abril de 2023, del Ministerio de Agricultura, se declaró en situación de emergencia agrícola, por los efectos del daño productivo causados por el déficit hídrico, a las comunas pertenecientes a las regiones de Arica; Atacama; Coquimbo; Valparaíso (exceptuando las comunas insulares); O'Higgins; Maule; Ñuble; Biobío; Araucanía; Los Ríos; Los Lagos y Aysén, y las siguientes comunas de la Región Metropolitana: Alhué, Buin, Calera de Tango, Colina, Curacaví, El Monte, Isla de Maipo, La Pintana, Lampa, María Pinto, Melipilla, Padre Hurtado, Paine, Peñaflores, Pirque, San José de Maipo, San Bernardo, San Pedro, Talagante y Tiltil.

En razón de esta declaración, se concurrirá en ayuda económica de productores agrícolas, forestales, apícolas y ganaderos de las comunas afectadas. Para revisar mayores antecedentes, ingresar al siguiente link:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/05/12/43549/01/2312772.pdf>

**CONTACTO:**

Javier Ruscica,  
Socio  
[jruscica@prb.cl](mailto:jruscica@prb.cl)  
+56 9 9735 7816  
+56 2 2437 0249

**Fallos interesantes del mes**

La Corte Suprema reiteró que el plazo de 30 días previsto en el artículo 137 del Código de Aguas para reclamar respecto del pronunciamiento de un recurso de reconsideración deducido ante el Director General de Aguas es de días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes, exceptuando los sábados, domingos y festivos. (Causa rol 17.841-2023)

La Corte Suprema señaló que una solicitud de cambio de punto de captación debió haber sido considerada por la DGA como una nueva solicitud de constitución de un derecho de aprovechamiento ("DDA"), aun cuando el nuevo punto de captación se encontraba en la misma cuenca hidrográfica que la captación original. Ello, por cuanto (i) el punto de captación pasaría a emplazarse desde un canal artificial a un cauce natural; y (ii) para el caso en particular, la autorización del nuevo punto de captación hubiera modificado una de las características esenciales del DDA en tanto dejaría de someterse al régimen de distribución de aguas por turnos. (Causa rol 9.054-2022)

**Procedimientos sancionatorios ante la DGA**

1. La DGA del Maule aplicó una multa de 445 UTM a una persona natural por la construcción de una obra (terraplén) en el cauce de una quebrada que provocó el deslizamiento de material y que podría haber causado perjuicios a los vecinos ubicados aguas abajo del punto intervenido.
2. La DGA del Biobío aplicó una multa de 482,60 UTM a una empresa sanitaria por no haber instalado un sistema de medición en 4 pozos ni reportado los caudales extraídos.
3. La DGA de Antofagasta aplicó una multa de 412,8 UTM a una empresa minera por la construcción no autorizada de obras hidráulicas mayores (embalses con una capacidad de superior a 50.000 metros cúbicos de almacenamiento), otorgándole un plazo de 9 meses para presentar un proyecto de construcción de tales obras.

**Proceso Constitucional 2023**

El pleno de la Comisión Experta aprobó, por la unanimidad de sus miembros, las siguientes normas en materia de aguas que formarán parte del anteproyecto de nueva Constitución que será propuesto al Consejo Constitucional:

1. Consagración del derecho al agua y al saneamiento y el deber del Estado de garantizarlos. Prevalcerá el uso del agua para el consumo humano y el uso doméstico;
2. Las aguas, en cualquiera de sus estados, son bienes nacionales de uso público. En función del interés público, se constituirán DDA sobre las aguas los que podrán ser limitados por ley; y
3. El DDA es un derecho real que confiere el uso y goce de las aguas de conformidad con las reglas, temporalidad, requisitos y limitaciones de la ley. Los DDA constituidos, reconocidos o regularizados se regirán por las normas establecidas en el Código de Aguas, es decir, continuarán estando vigentes.

**CONTACTO:**

Javier Ruscica,  
Socio  
jruscica@prb.cl  
+56 9 9735 7816  
+56 2 2437 0249

**Ministerio de Energía aprobó reglamento que fija el procedimiento para la elaboración y evaluación del Plan Nacional de Eficiencia Energética.**

Dicho reglamento establece las condiciones, características, plazos, etapas y procedimiento por el que se registrará el proceso de elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética, establecido en la Ley N° 21.305 sobre Eficiencia Energética, que debe desarrollar el Ministerio de Energía en colaboración con otros ministerios sectoriales. Las disposiciones contenidas en el reglamento serán aplicables, en lo que resulte pertinente, al proceso de elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética que se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia del mismo. Para revisar en detalle el contenido del reglamento, ingresar al siguiente link: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/05/18/43554/01/2315767.pdf>

**Ministerio de Energía publicó en el Diario Oficial el reglamento que establece la interoperabilidad de los sistemas de recarga de vehículos eléctricos.**

Se definió el concepto de interoperabilidad como la capacidad de los diferentes componentes y sistemas asociados a la infraestructura de carga de vehículos eléctricos, para intercambiar información con la finalidad de que los distintos actores la puedan utilizar colaborativamente para otorgar acceso a los usuarios de vehículos eléctricos y entregar el servicio de carga de vehículos eléctricos y proporcionar la información relativa al funcionamiento del sistema de recarga de vehículos eléctricos y de la operación de los cargadores. Para revisar en detalle el contenido del reglamento, ingresar al siguiente link: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/05/17/43553/01/2315269.pdf>

**Ministerio de Energía publicó informe elaborado por el Comité de Expertos para una mejora regulatoria en el mercado de gas natural.**

Este informe es parte de las acciones comprometidas por el Gobierno para avanzar en el desarrollo de reformas en este mercado. Las principales conclusiones del informe fueron las siguientes: (i) existe algún grado de competencia entre el gas natural y otros combustibles, especialmente en clientes industriales y en residenciales para calefacción, pero no existen antecedentes suficientes para afirmar que estos niveles de competencia regulan de manera adecuada los precios del gas natural; (ii) con una adecuada regulación es posible imprimir más competencia en esta industria; y (iii) el actual mecanismo de control por tasa máxima de rentabilidad adolece de varias deficiencias que no lo hacen recomendable para la regulación de precios en la industria. Para revisar en detalle el contenido del informe, ingresar al siguiente link: <https://bit.ly/3MOZwLJ>

### CONTACTO:

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

### Ministerio de Energía lanzó plan especial para potenciar infraestructura de transmisión en la Región de Ñuble.

El plan contempla 3 medidas para dar solución a los nudos críticos que enfrenta el sistema de transmisión eléctrica en la zona: (i) la presentación del proyecto de ley de Transición Energética (con una serie de medidas de corto y mediano plazo); (ii) convocatoria abierta para el desarrollo de obras de transmisión urgentes del Sistema Eléctrico Nacional; y (iii) promoción de infraestructura energética habilitante para el fomento industrial de la Región de Ñuble. Para revisar en detalle el contenido de la noticia, ingresar al siguiente link: <https://energia.gob.cl/noticias/nacional/ministro-pardow-lanza-plan-especial-para-potenciar-infraestructura-de-transmision-en-la-region-de-nuble>

### Ministerio de Energía rectificó el Decreto Supremo número 16T, de 2022 que fijó precios de nudo promedio en el SEN.

Para revisar en detalle el contenido del decreto, ingresar al siguiente link: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/05/18/43554/01/2315725.pdf>

### SEC modificó el procedimiento para notificar al CEN de un término de contrato de suministro de cliente libre por causas distintas a la llegada del plazo de término.

Que con el objeto de aclarar el sentido y alcance del procedimiento para el término anticipado de un contrato celebrado entre un suministrador y un cliente libre, la SEC procedió a modificar los siguientes puntos del procedimiento establecido en el Oficio Ordinario Electrónico N°140382: (i) corregir las deficiencias de la normativa aplicable, en especial, la regulación de los supuestos de término anticipado de contratos de suministro; (ii) establecer la forma de informar el término anticipado de un contrato entre un suministrador y un cliente libre; (iii) instruye al CEN aplicar un nuevo procedimiento para efectos del tratamiento del término anticipado de un contrato entre un suministrador y su cliente libre; y (iv) establece que el rol del CEN será constatar hechos objetivos a través de la información concreta que las partes aporte, previo a que se efectúe la desconexión. Para revisar en detalle el contenido del oficio, ingresar al siguiente link: [https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/im\\_gPDF.jsp?pa=3315292&pd=3543288&pc=1769425](https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/im_gPDF.jsp?pa=3315292&pd=3543288&pc=1769425)

### Corte Suprema revocó sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago y acogió el reclamo de ilegalidad deducido por concesionaria de autopista en contra de resolución de la SEC que interpretó que no cumplía con los requisitos para optar a una tarifa de cliente libre.

La Corte Suprema estableció que la SEC infringía la LGSE al interpretar que la multiplicidad de empalmes y que estos se encuentren en diferentes comunas constituyen factores ajenos a las disposiciones de la ley y que en caso alguno pueden obstar al ejercicio del derecho del cliente a acceder al régimen de precios libres (causa rol 16.661-2022).

### Panel de Expertos rechazó discrepancia interpuesta en contra del CEN para que revisara y actualizara la implementación de automatismos de transferencias.

El Panel dictaminó que los automatismos de control de transferencia son de iniciativa de los coordinados y que, en ese contexto, el rol del CEN en esta materia es analizar, y si es procedente, autorizar la instalación de mecanismos de esta naturaleza que sean presentados por los coordinados. (Dictamen N°26-2023)

#### CONTACTO:

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

### **CNE emitió bases preliminares de licitación de suministro para clientes regulados 2023.**

La CNE substará un total de 5.400 GWh, divididos en 2 Bloques de Suministro de 1.800 GWh y 3.600 GWh cada uno, destinados a abastecer las necesidades de energía de los clientes regulados del Sistema Eléctrico Nacional, a partir de los años 2027 y 2028 respectivamente. Las Bases Preliminares de Licitación contemplan ciertos cambios con respecto a las anteriores, tales como: (i) la segmentación de la licitación en 3 bloques zonales; (ii) un aumento de la duración del contrato de suministro a 20 años; (iii) la posibilidad de traspasar los costos sistémicos del mercado de corto plazo; y (iv) incorporan un incentivo directo a medios de almacenamiento y de generación con energías renovables no variables. Para revisar en detalle el contenido de bases preliminares de licitación, ingresar al siguiente link: [https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2023/05/RE-N205\\_Aprueba-bases-preliminares-Licitacion-2023-01.pdf](https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2023/05/RE-N205_Aprueba-bases-preliminares-Licitacion-2023-01.pdf)

### **CNE conformó su Consejo Consultivo Paritario de la Sociedad Civil 2023-2024.**

La instancia está integrada por 13 representantes de asociaciones, las que se vinculan con el quehacer del organismo público dentro del sector energético nacional. Para revisar en detalle el contenido de la noticia, ingresar al siguiente link: <https://www.cne.cl/prensa/prensa-2023/mayo-2023/cne-conformo-su-consejo-consultivo-paritario-de-la-sociedad-civil-2023-2024/>

### **CNE extendió el plazo de la consulta pública para la modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en Instalaciones de Media Tensión hasta el 14 de junio.**

Para revisar en detalle el contenido de la resolución, ingresar al siguiente link: <https://www.cne.cl/normativas/electrica/consulta-publica/>

### **CNE emitió Informe Técnico Final del plan de expansión anual de la transmisión correspondiente al año 2022.**

El informe contempla un total de 48 obras de expansión, cuya inversión asciende a un total aproximado de US\$1.485 millones. Para revisar en detalle el contenido del informe, ingresar al siguiente link: <https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2023/05/ITF-Plan-de-Expansion-de-la-Transmision-2022.pdf>

### **CNE lanzó Open Season para el desarrollo de obras de transmisión urgentes del SEN.**

En el marco de la Agenda Inicial para un Segundo Tiempo de la Transición Energética, y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 191 de la CNE, convocó a la presentación de propuestas de Obras Nuevas y de Ampliación de los Sistemas de Transmisión. Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 9 de junio de 2023. Para revisar en detalle el contenido de la convocatoria, ingresar al siguiente link: <https://www.cne.cl/prensa/prensa-2023/mayo-2023/cne-lanza-convocatoria-de-open-season-para-el-desarrollo-de-obras-de-transmision-urgentes-del-sistema-electrico-nacional/>

#### **CONTACTO:**

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

### **CEN comenzó preparación de licitación para elaborar un diseño de un nuevo modelo para el mercado eléctrico mayorista.**

El objeto del estudio a licitar es desarrollar y proponer un diseño para la implementación de un mercado eléctrico mayorista basado en ofertas, que incluya energía, servicios complementarios. Para revisar en detalle el contenido de la noticia, ingresar al siguiente link: <https://www.coordinador.cl/novedades/coordinador-impulsa-licitacion-de-asesoria-para-el-diseno-de-un-nuevo-modelo-para-el-mercado-electrico-mayorista/>

### **CEN dictó Informe Preliminar del Estudio de Control de Frecuencia y Determinación de Reservas asociado a la Norma Técnica de Servicios Complementarios.**

El informe puede ser observado por las empresas coordinadas a más tardar el día 2 de junio del 2023. Para revisar en detalle el contenido del informe, ingresar al siguiente link: <https://www.coordinador.cl/operacion/documentos/estudios-para-la-seguridad-y-calidad-del-servicio/control-de-frecuencia-y-determinacion-de-reservas/2023-control-de-frecuencia-y-determinacion-de-reservas/>

### **Cámara de Diputados presentó proyecto que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones con objeto de establecer la obligación del soterramiento de conductores.**

El proyecto de ley busca establecer una nueva obligación a las empresas electricidad, telefonía, televisión por cable, internet y cualquiera otra que preste sus servicios a través de un sistema de conductores o cableado que consiste en instalar los nuevos conductores de manera subterránea y soterrar los que ya se encuentren en funcionamiento. Para revisar en detalle el contenido del proyecto de ley, ingresar al siguiente link: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=16435&prmBOLETIN=15898-15>

### **Proceso Constitucional 2023**

El pleno de la Comisión Experta aprobó, por la unanimidad de sus miembros, las siguientes normas en materia de energía que formarán parte del anteproyecto de nueva Constitución que será propuesto al Consejo Constitucional.

(i) el concepto de infraestructura crítica que comprende la infraestructura indispensable para la generación, transmisión, transporte, producción, almacenamiento y distribución de los servicios e insumos básicos para la población, tales como energía; y (ii) la obligación del Estado de promover las fuentes de energía renovable, así como también la reutilización y reciclaje de los residuos, de conformidad a la ley. Para revisar en detalle el contenido del texto, ingresar al siguiente link: <https://www.procesoconstitucional.cl/sala/default.aspx#!/>

#### **CONTACTO:**

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

# FLASH REPORT

[www.prb.cl](http://www.prb.cl)

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA